



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA

N° 047 - 2016-MTPE/3/24.3/CE

11 AGO. 2016

Lima,

VISTOS:

El Informe Legal N° 02-2016-MTPE/CE/3/24.3/JLPM emitido por el Asesor Técnico Legal del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, el Informe Técnico N° 176-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración y la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 031-2016-MTPE/3/24.3/CE, que aprueba el expediente de contratación emitido por la Coordinación Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 004-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

Que, a través del Informe N° 319-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, de fecha 11 de Mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió el requerimiento para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**, adjuntando el Término de Referencia;

Que, mediante Informe N° 148-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 10 de Junio del 2016, la Unidad Gerencial de Administración informa los resultados obtenidos de la indagación de mercado realizada para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**, determinando un valor estimado de S/. 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Soles) y recomendó se convoque un procedimiento de selección correspondiente a una Contratación Directa, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, en razón que los centros de certificación que desarrollan el proceso de evaluación de competencias laborales en diversos perfiles ocupacionales son autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral (antes Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional), de conformidad con la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, conforme a la información proporcionada por dicha Dirección mediante Oficio Múltiple N° 14-2016-MTPE/3/19;

Que, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 325-2016, por el importe ascendente a S/ 68,000.00, en la Meta 13, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 155-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 16 de junio del 2016, se solicita la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2016;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 30-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 17 de Junio del 2016, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2016, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**, con un valor estimado de S/. 68,000.00 Soles, correspondiendo al numeral de referencia PAC 03;

Que, mediante Informe N° 161-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 20 de junio del presente año, la Unidad Gerencial de Administración solicita a la Coordinación Ejecutiva la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección de Contratación Directa del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 031-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 27 de junio del 2016, la Coordinación Ejecutiva aprueba el expediente de contratación correspondiente al **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**, cuyo valor estimado asciende a S/ 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), el cual se llevará a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 037-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 04 de julio del 2016, se rectifica la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 30-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 17 de junio del 2016, mediante la cual se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 176-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 05 de julio del 2016, la Unidad Gerencial de Administración, sustenta técnicamente la necesidad y procedencia de la Contratación Directa por causal de PROVEEDOR ÚNICO para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO** y se recomienda solicitar opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTPE, respecto a la procedencia de una contratación directa antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° 347-2016- MTPE/3/24.3/CE de fecha 05 de julio del 2016, la Coordinación Ejecutiva solicita al Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se sirva requerir a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe legal para la contratación directa por causal de proveedor único;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 2367-2016-MTPE/4/8 de fecha 20 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia señalando que no tiene competencia, atendiendo a la autonomía técnico administrativa del citado programa, para intervenir en la gestión de compras que realiza el Programa "Impulsa Perú", atendiendo a la autonomía funcional y administrativa que ostenta legislativamente la mencionada unidad ejecutora;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2016-MTPE/CE/24.3/JLPM de fecha 10 de agosto del 2016, el Abogado José Luis Pacheco Moya con registro C.A.L. 5993, contratado como Asesor Técnico legal, bajo la modalidad de servicio por tercero, como resultado de la evaluación del expediente concluye que se encuentra acreditada la necesidad de contratar el **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**, por el monto ascendente a S/ 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 325, el Informe de aprobación de expediente N° 031-2016-MTPE/3/24.3/CE y que existe un solo proveedor que puede prestarlo, al amparo de lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse el acto resolutorio que aprueba dicha contratación al amparo de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 27° de la Ley de Contrataciones y segundo párrafo del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorándum N° 255-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 11 de agosto del 2016, el Coordinador Ejecutivo remite a la Unidad Gerencial de Administración el informe legal para la contratación directa por causal de proveedor único para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación, entendido como el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a las contrataciones de bienes, servicios u obras, iniciándose con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones prevé el supuesto de contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el artículo precedente se concuerda con el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que expresamente contempla el supuesto de Proveedor Único como la verificación que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, para la aprobación de una contratación directa debe tenerse en cuenta lo prescrito en el primer y segundo párrafo del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

"La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley.

La resolución del titular de la entidad o acuerdo de consejo regional, concejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones contempla que: *"Una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27° de la Ley. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";*



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el requerimiento de **Contratación Directa** por causal de **PROVEEDOR UNICO** para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO**, cuenta con el informe técnico y el informe legal correspondiente que contiene la justificación de la necesidad y procedencia del requerimiento;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y,



De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE BORDADO PARA CONFECCION TEXTIL Y ESTAMPADOR (A) DE PRENDAS O PIEZAS EN LA REGIÓN PUNO** hasta por el monto de S/ 68 000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencia.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de la prestación será de cincuenta (50) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo por parte del área usuaria, vale decir, la Unidad Gerencial de Capacitación Laboral y Certificación de Competencias Laborales, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Unidad Gerencial de Administración para que proceda a la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación, debiendo observar lo dispuesto en el artículos 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese.

NELSON ALBERTO TEJEDA GUADALUPE
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales
IMPULSA PERÚ